1	**OBJETO A CONTRATAR.**

Objeto del contrato: PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIOS PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL Y PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA QUE APOYAN SITUACIONES QUE AFECTAN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO.

2	**OBJETIVO DE ESTUDIO:**

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en el Estudio Previo y los bienes y servicios requeridos detallados en el estudio previo que acompañan la contratación.

Lo anterior en aras de que el Municipio de Sogamoso obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente[1], la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

3.	**ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:**

El Municipio de Sogamoso debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual. De ello que identifica los siguientes aspectos:

3.1. ASPECTO ECONÓMICO:

La constitución política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, al igual que establece que "... Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece, entre otras, como atribuciones del alcalde: ...Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley, y las instrucciones y ordenes que reciba del presidente de la república y del respectivo Gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio.

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -CCE- (24 de junio de 2022). *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES) versión 2* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

La prestación de servicios logísticos de alimentación que se brinda a personas con medida de aseguramiento de detención preventiva y personas condenadas que se encuentren en los centros de detención transitoria, requiere de actividades del sector de alimentos.

Esta actividad comprende el servicio de alimentación consistente en desayuno, almuerzos, y/o cena, por lo cual el servicio debe ser prestado en los centros de detención transitoria como la Estaciones de Policía, Unidad de Reacción Inmediata y otros, por lo que una propuesta que no se presente dentro de la jurisdicción municipal conlleva el aumento de costo por concepto traslado, que el municipio no puede sufragar, por lo que debe ir incluido dentro de los costos, so pena de ser rechazado.

Los precios del servicio logístico de alimentación del presente estudio previo, están regulados por el mismo mercado a través de la oferta y la demanda, y se debe tener en cuenta al costo referenciado, los gastos de legalización del contrato, el pago de estampilla y descuentos de ley que le sean aplicables.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (enero)

IPC	enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,92	0,94	8,35	5,22

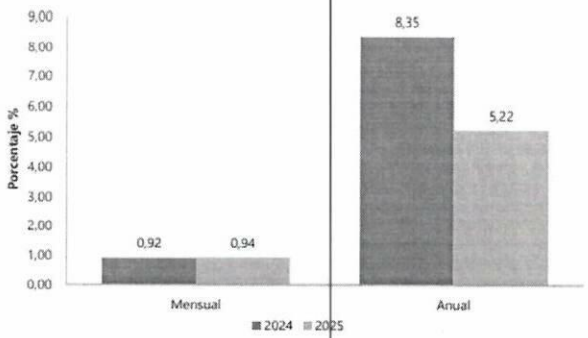
Fuente: DANE, IPC

Para el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%): Restaurantes y hoteles (1,90%), Transporte (1,71%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%) y por último, Salud (1,04%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%), Bienes y servicios diversos (0,54%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), Educación (0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,15%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Enero 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Enero 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,72	0,19	1,90	0,21
Transporte	12,93	1,99	0,27	1,71	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,48	0,09	1,62	0,30
Salud	1,71	1,10	0,02	1,04	0,02
TOTAL	100,00	0,92	0,92	0,94	0,94
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,99	0,03	0,79	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,11	0,02	0,64	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,97	0,05	0,54	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,84	0,26	0,39	0,12
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,30	0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,12	0,00	-0,19	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,94%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte, Restaurantes y hoteles y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,87 puntos porcentuales a la variación total.

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Enero 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano (incluye tren y metro)	4,03	0,19
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	2,23	0,17
Arriendo imputado	0,46	0,06
Tomate	28,68	0,06
Arriendo efectivo	0,45	0,04
Carne de aves	2,66	0,04
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	1,39	0,03
Hortalizas y legumbres frescas	5,68	0,03
Servicio doméstico	2,25	0,02
Electricidad	0,60	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En enero de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (incluye tren y metro) (4,03%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (2,23%), arriendo imputado (0,46%), tomate (28,68%), arriendo efectivo (0,45%), carne de aves (2,66%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,39%), hortalizas y legumbres frescas (5,68%), servicio doméstico (2,25%) y electricidad (0,60%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (-6,51%), plátanos (-2,70%), papas (-2,27%), cines y teatros (-2,92%) y equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-4,49%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,42	10,62	0,40
Restaurantes y hoteles	9,43	11,70	1,23	8,06	0,88
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,64	2,92	6,48	1,99
Salud	1,71	8,93	0,15	5,47	0,09
TOTAL	100,00	8,35	8,35	5,22	5,22
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,55	0,19	5,08	0,09
Transporte	12,93	13,22	1,71	4,90	0,66
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,96	0,59	4,49	0,85
Bienes y servicios diversos	5,36	9,04	0,48	2,90	0,15
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	7,23	0,30	2,20	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,13	0,17	1,60	0,05
Recreación y cultura	3,79	5,31	0,18	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,08	0,00	-0,99	-0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 5,22% en comparación con enero de 2024. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (8,06%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,48%) y por último, Salud (5,47%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,22%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (5,08%), Transporte (4,90%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,49%), Bienes y servicios diversos (2,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,20%), Prendas de vestir y calzado (1,60%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,99%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

A no contarse con el suficiente pie de fuerza de desborda la capacidad de la atención de los motivos de policía, por ello el personal de apoyo es importante para ayudar atender las diferentes actividades o eventos que extraordinarios que se presentan en el municipio como, fiestas patronales en el municipio de Sogamoso en el mes de septiembre, actividades decembrinas, aguinaldo sogamoseño y demás eventos extraordinarias programados durante el presente año, esto con el fin de brindar seguridad a la comunidad sogamoseña, además se cuenta con antecedentes de asonadas, marchas y aglomeración de personas que ocasionaron la alteración del orden púbico, la seguridad y convivencia ciudadana.

Actualmente existe la ocurrencia de delitos, comportamientos contrarios a la convivencia que no se están atendiendo de manera integral las causas y riesgos sociales que son los generados de los delitos, y al no ser atendidos de manera directa, generan la brecha para que vuelva a ser recurrente, bajo este enfoque se puede identificar que, en el municipio de Sogamoso.

En concordancia con el capítulo VI "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", del artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y según lo sugerido por Colombia compra eficiente, la administración municipal realizó una búsqueda en http://www.contratos.gov.co/consultas/inicioconsulta.do. Con el fin de observar las adquisiciones históricas del municipio de Sogamoso y de otras entidades a nivel nacional, relacionadas al presente proceso de contratación.

Planteada la necesidad y determinado el objeto, se procede a estipular el perfil idóneo para las empresas aspirantes a realizar esta labor, llegando a la siguiente conclusión:

Los interesados deben demostrar que, dentro de su objeto social y actividad económica, se encuentre encaminada a la preparación de alimentos, servicios de restaurante y/o comida a domicilio.

3.2. ASPECTO TÉCNICO:

Los servicios requeridos, son:

ALTERNATIVA	SERVICIO	CANTIDAD
1		
DESAYUNO	Caldo de leche con huevo (400gr) , chocolate (8 Onz), pan (50), queso (100 gr)	1
ALMUERZO	Sopa de mute, arroz blanco (150 gr), rellena (150 gr), papa criolla (150 gr), chorizo (50 gr), ensalada (50 gr), jugo en caja 200 ml	1
CENA	Sopa (550 gr), carne al horno (200 gr), arroz blanco(150 gr), ensalada (50 gr), torta (150 gr) , papa dorada (150 gr), jugo en caja 200 ml.	1
2		
DESAYUNO	Caldo de costilla (750 gr), huevos al gusto (100 gr) , café (8 Onz) , pan (50gr).	1

ALMUERZO	Cuchuco de trigo (550 gr), arroz blanco (150 gr), ensalada rusa (150 gr), carne asada (200 gr), maduro asado (200 gr), jugo en caja 200 ml.	1
CENA	Sopa de trigo (550 gr), Carne sudada (200 gr) , arroz blanco (150 gr), ensalada (50 gr), papa salada (150 gr), jugo en caja 200 ml	1
3		
DESAYUNO	Fines de semana: Tamal (500 gr), Chocolate (8 onz), pan (50 gr), queso (100 gr).	1
ALMUERZO	Sopa de cebada perlada(550 gr), carne gulach, (200 gr), papa dorada (150 gr), arroz blanco (150gr), torta de maduro (150 gr), Jugo en caja 200 ml.	1
CENA	Sopa de arroz (550 gr), carne gulach (200 gr), arroz blanco (150gr), ensalada (50 gr), pasta con salchicha (200gr), maduro (200gr), jugo en caja 200 ml	1
4		
DESAYUNO	Caldo de pescado (200 gr), chocolate (8onz), pan (50gr), huevos al gusto(100gr).	1
ALMUERZO	Sopa de arroz con menudo (550 gr), arroz blanco (150 gr), lenteja (200gr), papa salada(150 gr), pollo asado (250gr), ensalada (50gr), jugo en caja 200 ml.	1
CENA	Sopa de verduras (400 gr), carne a la plancha (200 gr), arroz blanco(150gr), papa salada(150 gr), ensalada(50 gr), tajadas de maduro (100gr), jugo en caja 200 ml.	1
REFRIGERIOS		
1	Sandwich de pollo – jugo en caja 200 ml.	1
2	Pastel de pollo -jugo en caja 200 ml.	1
3	Empanada de carne - jugo en caja 200 ml.	1

3.3. ASPECTO REGULATORIO:

La selección del Contratista se realizará mediante MINIMA CUANTÍA, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

El Artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 reza: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: 1. Contrato de obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de procesos de contratación pública similares al presente o concursos públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en su Decreto Número 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan. Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el estatuto de contratación.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla fundamentado y exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas en la materia; para dar cumplimiento a lo descrito en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la

elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

El estudio de conveniencia no constituye la decisión total en materia de ítems, cantidades, precios, diseños y demás características de la contratación, este otorga una aproximación a la necesidad y requerimientos, los cuales pueden ser ajustarse o modificarse por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar. De ser necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales, la entidad deberá revocar el acto de apertura.

El Municipio de Sogamoso de acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando la pluralidad de oferentes, bajo la modalidad de MINIMA CUANTÍA, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de bienes y servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, la cual establece:

LEY 1150 DE 2007

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

A. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
B. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
C. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
D. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

DECRETO 1082 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes

del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4.	ESTUDIO DE LA OFERTA:

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de mercado de acuerdo con los posibles proveedores que puedan ofrecer los bienes, obras o servicios que se requiere para el presente proceso de contratación para satisfacer la necesidad descrita en el estudio previo que acompaña este análisis procediendo a realizarlo de la siguiente forma:

Los valores unitarios estimados para la presente contratación se determinaron de acuerdo al estudio de precios del mercado. Se anexan cotizaciones.

Identificación de empresas en el mercado

En la Ciudad de Sogamoso, se cuenta con no menos de quince (15) establecimientos de comercio (RESTAURANTES), para dar atención a los requerimientos del servicio logístico de alimentación brindados a unidades adicionales de la Policía Nacional en jurisdicción del municipio de Sogamoso.

En este grupo de establecimientos se encuentra el mercado que tradicionalmente ha atendido las necesidades del sector empresarial e institucional del Estado en la región, verificándose que han tenido suficiente experiencia acreditada mediante la ejecución de contratos similares en años anteriores.

La dinámica del mercado en la prestación del servicio logístico de alimentación brindados a garantizar las condiciones de reclusión de personas con medida de aseguramiento detención preventiva y condenas que se encuentran en detención transitoria cumplimiento articulo 27 decreto 546/2020, que opera en forma general en el mercado nacional y en concreto en el mercado territorial de la Ciudad de Sogamoso, corresponde a venta diaria de los servicios atendidos directa y de manera inmediata en el lugar donde opera el establecimiento de comercio, o mediante contratos integrales que se ejecutan con el transcurrir del plazo contractual, como el caso particular del presente proceso contractual que adelanta la Alcaldía Municipal de Sogamoso.

En esta modalidad el servicio logístico de alimentación brindados a unidades adicionales de la Policía Nacional en jurisdicción del municipio de Sogamoso se va ejecutando en la medida de los requerimientos que solicite el Comandante de la Estación de Policía de Sogamoso por intermedio del supervisor de la Secretaría de Gobierno, al futuro contratista, y una vez atendido el servicio a satisfacción, se facturará para el trámite de la obligación y pago con cargo al monto contratado, y así sucesivamente hasta agotar la cuantía del mismo.

La Alcaldía Municipal de Sogamoso a través de la Secretaria de Seguridad y Convivencia ciudadana, obtuvo información de los siguientes proveedores en el mercado local de los servicios que se pretenden contratar, así:

Proveedor/ Taller/ empresa	Dirección	Teléfono
RESTAURANTE Y PIQUETEADERO CALDO PARADO	KRA 17 15-74 SOGAMOSO	3105657175 – 3223397818
LGR RÉGIMEN SIMPLIFICADO	Conjunto Iwoka Torre 2 Apt 404 - Sogamoso	3223397818

Análisis de cotizaciones,

		RESTAURANTE Y PIQUETEADERO CALDO PARADO	LUIS GABRIEL RODRIGUEZ INGENIERIA Y SERVICIOS	VALOR PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	
1	DESAYUNO	$ 14.000	$ 16.000	$ 15.000
2	ALMUERZO	$ 14.000	$ 16.000	$ 15.000
3	CENA	$ 14.000	$ 16.000	$ 15.000
4	REFRIGERIOS	$7.700	$9.500	$8.600

La Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana, solicitó a dos (2) establecimientos de comercio de la ciudad de Sogamoso cotizaciones, según relación de las cuatro (04) alternativas de menú de para el desayuno –

almuerzo – cena, las cuales pertenecen a saber: RESTAURANTE Y PIQUETEADERO CALDO PARADO - LGR RÉGIMEN SIMPLIFICADO.

Conforme a las cotizaciones y estudios de mercado en el valor ofertado están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual.

4.1. Justificación de los requisitos habilitantes técnicos:

Los proponentes pueden ser personas naturales o jurídicas en todo caso deberán cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico.

11.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

11.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

Si la oferta es presentada por PERSONA NATURAL, ésta debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil.
Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

a) La persona jurídica debe acreditar con el certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, y un término mínimo de duración de la sociedad mínima de un (1) año, contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.

b) De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

c) El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta,

suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

e) Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la "abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

f) Si la propuesta es presentada por un COSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados para las personas naturales y jurídicas, según corresponda. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Sogamoso lo autorice.

11.1.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

11.1.4. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

11.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.1.7. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Sogamoso requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.1.8. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Certificado de Antecedentes de Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

11.1.9. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El oferente deberá presentar documento que acredite la constitución del consorcio o unión temporal.

11.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCION.

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

11.1.11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Oferente deberá acreditar no estar registrado como deudor de alimentario moroso, con la entrega del certificado con la oferta.

Personas naturales y/o jurídicas; que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevega en un proponente dentro del proceso de Selección, este deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

11.1.12. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA: El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia en apoyo logístico de alimentación, en los que haya celebrado, ejecutados y liquidados mínimo dos (2) contratos, celebrados con una entidad de naturaleza pública en los dos últimos años, en cuyo objeto o alcance contemple la prestación de servicios de alimentación, los contratos deben acreditar experiencia en la entrega de alimentación con mínimo 7 alternativas de menú para cada comida los cuales se verificaran mediante la presentación certificaciones o copias de contratos públicos suscritos y terminados a satisfacción, debidamente liquidados cuando a ello haya lugar. La sumatoria de la celebración de los contratos deberá ser igual al presupuesto oficial establecido del proceso.

11.1.13. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO: El proponente deberá aportar:

- Copia del acta de Inspección Sanitaria del Establecimiento de comercio, emitido por la Secretaria de Salud con vigencia no mayor a un (01) año, con calificación ochenta (80) o superior.

- Certificado vigente de capacitación, higiene y manipulación de alimentos del personal que labora en el Establecimiento, en la que consten que son aptos para la manipulación de alimentos.

- El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio en la ciudad de Sogamoso el cual se verificará mediante la cámara de comercio y certificación aportada por el proponente.

4.2. Justificación de los criterios de ponderación o calificación:

Este solo opera para los procesos de selección que superen la menor cuantía del Municipio de Sogamoso cuyo dato podrá encontrarse en la circular que anualmente la Entidad emite respecto del límite de las cuantías para la contratación.

4.3. Proveedores MIPYME:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Teniendo en cuenta que las empresas que han presentado cotizaciones y aquellas que forman parte del segmento de microempresas a nivel nacional, junto con las que han sido contratadas previamente por el municipio, es posible inferir que estas empresas se encuentran dentro de la categoría de pequeñas y medianas empresas (MiPYME). De acuerdo con los datos proporcionados por la Cámara de Comercio, los cotizantes consultados también se encuadran dentro de esta clasificación. En consecuencia, es plausible suponer que las empresas interesadas en participar en el presente proceso de contratación sean, en su mayoría, MiPYME. Esto sugiere una alta probabilidad de que el contratista seleccionado pertenezca a este tipo de empresas, lo que refuerza la relevancia de fomentar la inclusión de las MiPYME en los procesos de contratación pública, contribuyendo al fortalecimiento del tejido empresarial.

5 ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:

En los procesos realizados por la entidad en los años 2022, 2023 y 2024 participaron oferentes con establecimientos de comercio domiciliados en el municipio de Sogamoso por lo tanto se espera que los posibles oferentes sean aquellos que se encuentran domiciliados en la misma jurisdicción territorial. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente". En este orden de ideas, el principal criterio para determinar la oferta más favorable es el menor precio, siempre que la propuesta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.

5.1. Comportamiento del Gasto Histórico del Municipio de Sogamoso:

El municipio de Sogamoso, ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos de prestación de servicios con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad

Conforme la información tomada del Secop II,

TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATO	VALOR UNITARIO
Contrato 20230700	Prestar Los Servicios Logísticos De Alimentación Brindados A Garantizar Las Condiciones De Reclusión De Personas Con Medida De Aseguramiento Detención Preventiva Y Condenas Que Se Encuentran En Detención Transitoria Cumplimiento Articulo 27 Decreto 546/2020. Hasta El 31 De Diciembre Del 2023.	$37.000.000	Desayuno $9.500 Almuerzo $9.500 Cena$9.500
Contrato 20230357	Prestar Los Servicios Logísticos De Alimentación Brindados A Garantizar Las Condiciones De Reclusión De Personas Con Medida De Aseguramiento Detención Preventiva Y Condenas Que Se Encuentran En Detención Transitoria Cumplimiento Articulo 27 Decreto 546/2020. Hasta El 31 De Diciembre Del 2023.	$ 65.000.000	Desayuno $9.500 Almuerzo $9.500 Cena$9.500
Contrato 20200773	Prestar los servicios logísticos de alimentación para garantizar las condiciones de reclusión de las personas con medida de aseguramiento de detención preventiva y personas condenadas que se encuentren en los centros de detención transitoria, en cumplimiento al artículo 27, Decreto 546 del 14 de abril de 2020	$39.500.000	Desayuno $5.900 Almuerzo $5.900 Cena$5.900

5.2. Contrataciones efectuadas por otras Entidades:

Conforme la información tomada del Secop II,

NUMERO PROCESO	OBJETO	VALOR	VALOR UNITARIO
CMI-041-2020	Prestación de servicios de alimentación para atender a los policiales de la estación de policía de Duitama que prestan apoyo en los diferentes eventos y actividades Institucionales programadas en el municipio de Duitama.	$39.500.000	Desayuno $ 9.500 Almuerzo $10.500 Cena$10.000

5.3. Precios Promedio del Mercado – Cotizaciones-.

Los valores unitarios estimados para la presente contratación se determinaron de acuerdo al estudio de precios del mercado. Se anexan cotizaciones

		RESTAURANTE Y PIQUETEADERO CALDO PARADO	LUIS GABRIEL RODRIGUEZ INGENIERIA Y SERVICIOS	VALOR PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	
1	DESAYUNO	$ 14.000	$ 16.000	$ 15.000
2	ALMUERZO	$ 14.000	$ 16.000	$ 15.000
3	CENA	$ 14.000	$ 16.000	$ 15.000
4	REFRIGERIOS	$7.700	$9.500	$8.600

6 CONCLUSIONES:

De acuerdo con lo señalado en la forma de pago del estudio previo, el contrato se ejecutará de acuerdo con las necesidades que presenta la entidad y los precios unitarios ofertados. Teniendo en cuenta las características del servicio requerido no es posible determinar con exactitud la cantidad de dinero que se requerirán durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, el presupuesto oficial está determinado por la asignación realizada con base en la necesidad estimada por el área solicitante, lo que para este caso corresponde a un valor de hasta por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.00), incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, conforme el cdp que se adjunta.

7 ANEXOS:

Cotizaciones recibidas

Atentamente,

ALEXANDER MERCHÁN CELY
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyecto:

Nombre	Cargo	Firma
Ruth Elizabeth Mesa Solano	Abogada de Apoyo	